



La Paz, 22 de marzo de 2019
TSE - UTF N° 091/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 051/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"ALIANZA SOLIDARIA POPULAR" (ASIP) SANTA CRUZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta TSE-SC-XX/2019 de XXXX y a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 20XX, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 051/2019 (original 46 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

LIC. Viviana Carolina Vasquez Vasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/JMZF
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 051/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“ALIANZA SOLIDARIA POPULAR”
SANTA CRUZ
(ASIP)**

La Paz, 20 de marzo de 2019



INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-5
2.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-6
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
2.4	GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS	7-9
2.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	9-10
B.	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10-11
C.	DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE REGISTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	11-12

N°	Detalle	N° Pág. 12-15
D	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	12-15
E	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	15
a)	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	15-16
b)	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRA FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	16-17
F	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LAS GLOSAS DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO.....	17-19
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19-20
IV.	ANEXOS	
	ANEXO N° 1 OTROS INGRESOS.....	1
	ANEXO N° 2 APORTES MUNICIPIOS.....	1-7
	ANEXO N° 3 MANTENIMIENTO DE OFICINA.....	1-2
	ANEXO N° 4 ENERGÍA ELÉCTRICA.....	1
	ANEXO N° 5 AGUA.....	1
	ANEXO N°6 INTERNET Y CABLE.....	1
	ANEXO N° 7 SERVICIOS DE TELEFONIA.....	1
	ANEXO N° 8 MATERIAL DE ESCRITORIO.....	1
	ANEXO N° 9 MOVILIDADES.....	1-4
	ANEXO N° 10 REFRIGERIOS.....	1-4



INF.FIS. UTF. N° 051/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 20 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 042/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución A.C.D. P.J. N° 006/2005 de 03 de septiembre de 2005, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” con sigla ASIP, para su participación en procesos electorales en el



ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2018 con referencia: *Cumple con Circular PRES.UTF. N° 001/2018* emitida por el Tribunal Departamental Electoral, adjuntando la siguiente documentación:

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018, mediante nota sin número de 31 de enero de 2018, derivada al Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: TED/SC/N011/2018 de 01 de febrero de 2018 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta N° TSE-SC-972/2018 de 01 de febrero de 2018



en cumplimiento al artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota CITE – ASIP – 020/2019 de 31 de enero de 2019, con referencia: *Presentación de Estados Financieros Gestión 2018, a la cual adjuntan:*
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Cuadro Comparativo de Balances al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Notas al Balance al 31 de diciembre de 2018 (fojas 6).
 - Rendición de Cuentas Ingresos Gestión 2018 (fojas 58).
 - Rendición de Cuentas Egresos Gestión 2018 (fojas 101).
 - Comprobantes de Traspaso (fojas 5).
 - Facturas sueltas sin comprobantes (fojas 19).
 - Libro Mayor (fojas 12).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1571/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.



1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz se registra a Roberto Fernández Saucedo como Presidente y Franklin Marcos Bejar Tapia como Responsable Económico de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017, 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2013 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2013-2014	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 081/2017	22/05/2017
2013-2014	Final	INF.FIS.UTF. Nº 166/2017	13/10/2017
2015-2016	Preliminar	INF.FIS.UTF. Nº 118/2018	24/05/2018
2015-2016	Final	INF.FIS.UTF. Nº 178/2018	24/07/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. Nº 038/2019	25/02/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se adjuntó recibos de aportaciones en efectivo sin registro de la firma del aportante ni la aclaración de firma del responsable de su recepción, según se detalla en los anexos Nº 1 y Nº 2 adjuntos al presente informe.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP Nº 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “... La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.
- Lugar y fecha
- NIT (si corresponde)
- Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal
- Actividad principal y secundaria del aportante

- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	Importe Bs.	Anexos N°
Servicios Telefónicos	316,50	6
Servicios de Internet	4.278,00	7
TOTAL	4.594,50	

Los gastos correspondientes a “Servicios Telefónicos e Internet” por Bs4.594,50 se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “ROBERTO FERNÁNDEZ SAUCEDO” con NIT 3277540, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor del Presidente de la Agrupación Ciudadana y no a nombre de la Agrupación Ciudadana.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en los párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... *No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...*” y “...*Los importes resultantes de las facturas que no consignan el nombre y NIT de las*

organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución...”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador realizar la aclaración ante la Unidad Técnica de Fiscalización respecto al motivo por el cual las facturas registran el nombre de “ROBERTO FERNÁNDEZ SAUCEDO” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2018, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs82.511,00** respectivamente; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo N°
Mantenimiento de Oficinas	25.586,00	- No adjunta factura, ni contrato	3
Refrigerios	42.000,00	- Autorización de pago. - Planilla de los beneficiarios del servicio.	10
Material de Escritorio	2.925,00	- Autorización de pago. - Acta de entrega del material, o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.	8
Gasto en Movilidades	12.000,00	-Autorización de pago de transporte a favor de: Janine Jaimes Flores y Marco Antonio Avila.	9
TOTAL	82.511,00		

Las observaciones antes señaladas se especifican en detalle en los respectivos anexos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”
- Artículo 88°.- (Gastos No Documentados), señala que: “... *Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observada, a objeto de respaldar y justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.4 GASTOS NO DECLARADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el proceso de fiscalización de los gastos ejecutados, se constató la existencia de facturas por gastos ejecutados que no están contabilizados, tampoco se registraron en comprobantes de egreso ni en el libro mayor ni en el Estado de Resultados; de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs	Concepto
	N°	Fecha		
Cooperativa Rural de Electrificación S.R.L.	F-1497129	24/01/2015	112,50	Pago de energía eléctrica por el mes de febrero 2018.
Cooperativa Rural de Electrificación S.R.L.	F-3607838	07/01/2019	388,10	Pago de energía eléctrica por el mes de noviembre 2018.
Cooperativa Rural de Electrificación S.R.L.	F-429579	05/02/2019	352,30	Pago de energía eléctrica por el mes de diciembre 2018
COTAS LTDA.	F-32350	19/02/2018	2,17	Pago de intereses por disposición, línea AD028116

Razón Social o Beneficiario	Factura Cancelada		Importe Bs	Concepto
	N°	Fecha		
COTAS LTDA.	F-32351	19/02/2018	0,11	Pago de intereses por disposición, línea AD028116
COTAS LTDA.	F-3774	04/11/2018	713,00	Pago por servicio de internet corporativo por el mes de agosto 2018
COTAS LTDA.	F-392557	03/01/2019	713,00	Pago por servicio de internet corporativo por el mes de octubre 2018.
COTAS LTDA.	F-545323	31/01/2019	713,00	Pago por servicio de internet corporativo por el mes de noviembre 2018.
COTAS LTDA.	F-32346	19/02/2018	0,24	Pago de interés por disposición, línea 33433389
COTAS LTDA.	F-32347	19/02/2018	0,28	Pago de intereses por disposición, línea 33433389
COTAS LTDA.	F-32348	19/02/2018	4,33	Pago de intereses por disposición, línea 33448088
COTAS LTDA.	F-32349	19/02/2018	0,15	Pago de intereses por disposición, línea 33448088
COTAS LTDA.	F-32506	19/02/2018	0,15	Pago de intereses por disposición, línea 33448088
COTAS LTDA.	F-141993	04/02/2018	57,50	Pago por servicio telefónico del mes de agosto 2018
COTAS LTDA.	F-477105	03/01/2019	57,50	Pago por servicio telefónico del mes de octubre 2018
COTAS LTDA.	F-662030	31/01/2019	55,50	Pago por servicio telefónico del mes de noviembre 2018.
Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" S.R.L. SAGUAPAC	F-960843	06/11/2018	58,90	Pago por servicio de agua por el mes de septiembre 2018
Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" S.R.L. SAGUAPAC	F-54222	07/01/2019	59,09	Pago por servicio de agua por el mes de noviembre 2018
Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" S.R.L. SAGUAPAC	F-29134	07/01/2019	59,14	Pago por servicio de agua por el mes de diciembre 2018
TOTAL			3.346,96	

Lo señalado contraviene el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala:

- Artículo 62° (Sistema de Contabilidad): "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad

Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización. ...”

- Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “... Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas. ...”
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “... Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La situación mencionada, tiene relación con la falta de cuidado del Contador al efectuar los registros contables ocasionando distorsión del saldo registrado en el libro mayor, Estado de Resultados y Balance General.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que:
 - De manera previa al registro contable verifique y compare los datos de las transacciones con la documentación de respaldo a fin de garantizar que la totalidad de las operaciones sean registradas lo que permitirá contar con información útil y confiable en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.
 - Incluir las transacciones no registradas y remitir el nuevo Estado de Resultados y Balance General ajustado, debiendo presentarlo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se estableció la ejecución de “Capacitación en Oratoria y Liderazgo y Cursos de Capacitación Técnica”, dirigidos principalmente a los militantes y simpatizantes de la Organización Política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las posibles limitaciones que podrían tener y que no permitan cumplir con los objetivos propuestos para el beneficio de los miembros de la Organización Política.

B. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2018, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha			
E-03	21/02/2018	3.045,00	Mantenimiento de Oficinas	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34100 Combustible y Lubricantes 34800 Herramientas Menores
E-04	26/03/2018	1.471,00	Mantenimiento de Oficinas	34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 34800 Herramientas Menores
E-03	19/03/2018	2.925,00	Material de Escritorio	32100 Papel

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha			
E-01	08/01/2018	500,00	Movilidades	22600 Transporte de Personal
E-01	08/09/2018	500,00	Movilidades	22600 Transporte de Personal

Lo señalado contraviene lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que dispone:

Artículo 35° (Imputaciones presupuestarias), “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...*”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), “...*Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que previamente al registro contable verifique la adecuada apropiación a las cuentas específicas con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

C. DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE REGISTRADO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egreso de la Gestión 2018, se constató que existe diferencias entre el importe registrado en comprobantes de egreso con relación al importe registrado en la factura y recibos que se adjuntan como respaldo, a manera de ejemplo citamos los siguientes:

Comprobante		Concepto	Importe s/g registro Bs.	Importe s/g factura y/o descargos. Bs.	Diferencias
Nº	Fecha				
E-003	13/06/2018	Energía Eléctrica	782,60	899,70	-117,10
E-003	09/07/2018	Energía Eléctrica	945,10	1.076,30	-131,20
E-003	07/08/2018	Servicio de Telefonía	50,46	50,96	-0,50
E-004	25/04/2018	Servicio de Internet	713,00	261,43	451,57

Las diferencias se exponen a detalle en los respectivos anexos adjuntos al presente informe.

Lo señalado contraviene el Artículo 62º (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...*El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptada cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...*”

La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de los importes registrados y cancelados, su existencia resta confiabilidad a la información proporcionada generando incertidumbre sobre la veracidad de los importes registrados.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador:
 - Explicar el origen de las diferencias existentes entre el registro contable y la documentación de respaldo.
 - Aplicar actividades de control previo como la comparación de datos registrados entre el comprobante de pago con los respectivos documentos de respaldo para la emisión de información válida y coherente entre sí.

D. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, los siguientes saldos:

Detalle	Importe Bs.
Activo Disponible	
Caja	46.222,75
Activo Exigible	
Cuentas por Cobrar	0,00
Activos Fijos	
Vehículos	17.703,24
(-) Deprec. Acum. Vehículos	-10.916,99
Equipos de Computación	47.576,71
(-) Deprec. Acum. Equipo de Computación	-47.378,47
Muebles y Enseres	12.242,19
(-) Deprec. Acum. Muebles y Enseres	-8.518,53
TOTAL ACTIVOS	56.930,89
Pasivos a Corto Plazo	
Cuentas por Pagar	523.997,52
Préstamos por Pagar	0,00
PATRIMONIO	
Capital	50.000,00
Ajuste de Capital	10.010,98
Resultados Acumulados	-502.747,89
Resultado de la Gestión	-24.329,72
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	56.930,89

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs46.222,75 del cual la Agrupación Ciudadana, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta "Caja" con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo económico de la Organización Política.

ACTIVO FIJO

Con relación al “Activo Fijo”, se verificó que está compuesto por las cuentas de Vehículos, Equipos de Computación y Muebles y Enseres expuestas por un saldo de Bs10.708,14 que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de dichos activos, el detalle es el siguiente:

Detalle	Activo Fijo	Depreciación Acumulada	Saldo del Activo
	Bs.	Bs.	Bs.
Vehículos	17.703,24	10.916,99	6.786,25
Equipos de Computación	47.576,71	47.378,47	198,24
Muebles y Enseres	12.242,19	8.518,53	3.723,66
TOTAL	77.522,14	66.813,99	10.708,14

Al respecto se verificó que del importe neto de Bs17.703,24 correspondiente a la cuenta “Vehículos” no adjunta documentación que respalde el registro de propiedad del mencionado bien a nombre de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP), tampoco se ha presentado un Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de las tres (3) cuentas que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones y documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en el artículo 69° (Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), señala: “...Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan...”

La ausencia de los mencionados documentos denota la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración del patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y al Contador, presentar la documentación que acredite el derecho propietario fin de validar el vehículo y el Estado de Cuenta que proporcione la información detallada respecto a la composición de estas cuentas y si corresponde, el inventario físico de estos bienes en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo



Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

PASIVOS A CORTO PLAZO

La cuenta “Cuentas por Pagar” tiene un saldo de **Bs523.997,52** se originaron en gestiones anteriores, se determinó que la misma no presenta ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación.

Al respecto, dicha deuda no fue amortizada en su oportunidad, quedando pendiente de pago la obligación contraída, aspecto que se presenta desde gestiones anteriores, no existiendo evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya tomado alguna acción al respecto.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: *“... Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero... ”*.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable económico y al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

E. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes de ingreso, egreso y diario de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su elaboración y aprobación.

Al respecto, el Artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.*

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto... ”.

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la elaboración y aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que a futuro todos los comprobantes de registro deben estar debidamente firmados y llevar pie de firma del responsable de su elaboración y aprobación, para no crear susceptibilidad respecto de los comprobantes contables y dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2018, se encuentran firmados por el Contador, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, el artículo 71° (Inventarios y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los*



Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

1. *Balance general*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos.*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
2. *Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
3. *Comprobantes de Ingreso.*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador... ”.

La omisión de la firma en los Estados Financieros demuestra que no está certificado, el mismo no tiene un valor real probatorio puesto que no cumple con los requisitos legales mínimos para que goce de la presunción de autenticidad.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, a partir de la fecha incluir firma y pie de firma en los Estados Financieros principales y complementarios con el objeto de que los mismos sean certificados, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

F. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE LAS GLOSAS DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO

De acuerdo a la revisión y verificación de los comprobantes de ingreso de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se constató incoherencia entre la glosa de los comprobantes y el número de Recibo de Aportaciones en Efectivo adjunto como respaldo, el detalle es el siguiente:

Comprobante		Concepto	N° Recibo s/g Compte.	N° Recibo s/g Respaldo
N°	Fecha			
I-001	05/02/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según Recibo 2454, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002454	002456
I-004	05/02/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2456, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002456	002454
I-001	06/03/2018	Por aporte de Genaro Carreño Zarate según recibo 2456, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002456	002459
I-002	06/03/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2458, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002458	002460
I-003	06/03/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2459, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002459	002458
I-001	07/04/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2460, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002460	002463
I-001	05/05/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2467, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002463	002467
I-002	07/05/2018	Por aporte de Genaro Carreño Zarate según recibo 2464, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002464	002466
I-003	07/05/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2465, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002465	002464
I-001	04/06/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2466, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002466	002468
I-002	05/06/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2467, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002467	002470
I-003	05/06/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2468, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002468	002469
I-001	06/07/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2469, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002469	002473
I-002	06/07/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2470, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002470	002472
I-001	04/08/2018	Por aporte de Ignacio Soriacu según recibo 2472, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002472	002476
I-002	06/08/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2473, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002473	002475

Comprobante		Concepto	N° Recibo s/g Compte.	N° Recibo s/g Respaldo
N°	Fecha			
I-003	06/08/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2473, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002473	002474
I-002	07/09/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2478, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002478	002481
I-001	07/09/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2475, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002475	002477
I-001	05/10/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2479, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002479	002478
I-001	11/11/2018	Por aporte de Inocencio Cruz según recibo 2481, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002481	002479
I-002	07/11/2018	Por aporte de Genaro Carreño según recibo 2482, para mantenimiento de oficina y otros gastos	002482	002480

La deficiencia descrita resta confiabilidad a la información contable de las operaciones realizadas por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador sustente con la documentación de respaldo suficiente y competente para todas las transacciones realizadas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1 Gastos No Reconocidos por **Bs4.594,50**; los cuales se encuentran respaldados con facturas que registran el nombre y NIT diferente al de la Agrupación Ciudadana, situación que se reporta en el numeral 2.2. del presente informe.
- C2 Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs82.511,00**, situación que se reporta en el numeral 2.3. del presente informe.

C3 Gastos No Declarados en el Estado de Resultados por **Bs3.346.96**, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.

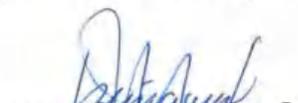
R1 Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3 y 2.5 punto D**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C4 La existencia de observaciones descritas en el numeral **2.5** puntos **A, B, C, D, E y F**, del presente informe.

R2 Se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** en los puntos **A, B, C, D, E y F**; del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zunagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vencesdel-Villalba
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL